

TAX LETTER 11-2017

NOVEDADES TRIBUTARIAS

BENEFICIO ADICIONAL PARA LAS PYMES QUE INVIERTEN EN BIENES DE CAPITAL: PAGO A CUENTA EN GANANCIAS DEL 10% DEL MONTO DE LA INVERSION. LEY 27.264. RG (AFIP) 4010-E

Mediante la Ley 27.264 (BO: 1/8/2016) se crea el régimen de fomento para las micro, pequeñas y medianas empresas con una serie de beneficios impositivos, entre los cuales se encuentra el fomento a las inversiones productivas, en el título III de la misma, reglamentado por la RG (AFIP) 4010-E el día 9/3/2017.

Dicho régimen busca fomentar la inversión que se realice **entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018**, ya sea compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, **nuevos o usados**, u obras de infraestructura, excluyendo a los automóviles.

Se establece el derecho a computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, el 10% sobre el valor de las inversiones realizadas en el periodo con un tope del 2% sobre el promedio de los ingresos netos de dicho periodo y el anterior. El tope se extenderá al 3% en el caso de industrias manufactureras micro, pequeñas y medianas tramo 1.

Hay que tener en cuenta que dicho beneficio resulta incompatible con el régimen de venta y remplazo consagrado en la ley de impuesto a las ganancias, como así también, con otros regímenes de promoción industrial.

Están excluidos del beneficio los sujetos declarados en quiebra, querellados o denunciados penalmente tributarias, así como también las personas jurídicas en la que sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia sean personas excluidas.

La solicitud del beneficio se realiza a través del sitio web con clave fiscal, para lo cual el contribuyente deberá suministrar la información referida a los comprobantes que respalden las inversiones productivas, así como también un dictamen del contador, un dictamen técnico (obras de infraestructura), los cuales deberán ser validados en AFIP, acompañado de una declaración jurada con el objeto de la inversión productiva y nivel de empleo.

Dicha declaración jurada se deberá interponer dentro de los primeros 10 días de abril del año posterior al que se hayan realizado las inversiones en el caso de personas humanas o dentro del **4to mes posterior al cierre de ejercicio** en las **personas jurídicas**. Excepcionalmente por el ejercicio 2016 (inversiones de julio a diciembre 2016) se podrán presentar la declaración jurada de las **personas humanas** dentro de todo el mes de **abril del año 2017**.

La caducidad opera cuando:

- la empresa redujera el nivel de empleo más de un 5% con relación a los declarados en el periodo anterior, sin considerar bajas por jubilación, fallecimiento, renuncia o por regímenes laborales especiales.
- El contribuyente con posterioridad a la adhesión cumpla con las circunstancias de exclusión.
- El bien en cuestión dejara de integrar el patrimonio, excepto cuando el bien sea remplazado por otro de mayor valor o por destrucción por caso fortuito y fuerza mayor o cuando haya transcurrido un tercio de la vida útil del bien que se trate.

Constatada alguna causal de caducidad, se deberá ingresar el impuesto a las ganancias correspondiente al pago a cuenta que resulto improcedente, más los intereses y una multa equivalente al 100% del gravamen ingresado en su defecto.


Adjuntamos la resolución SePyMe 103-E/2017 (BO: 30/03/2017) donde se actualizan los valores máximos de ventas totales anuales para las distintas categorías:

Categoría\Sector	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	\$4.700.000	\$3.500.000	\$12.500.000	\$10.500.000	\$3.000.000
Pequeña	\$30.000.000	\$21.000.000	\$75.000.000	\$64.000.000	\$19.000.000
Mediana Tramo 1	\$240.000.000	\$175.000.000	\$630.000.000	\$520.000.000	\$145.000.000
Mediana Tramo 2	\$360.000.000	\$250.000.000	\$900.000.000	\$760.000.000	\$230.000.000

► Vigencia: a partir del 01/04/2017

Por último, en nuestra opinión este tipo de incentivos fiscales son necesarios para el aumento de la producción a través de la inversión con la consecuente generación de nuevos empleos.

Córdoba, 12 de Abril del 2017



Dina Castillo